

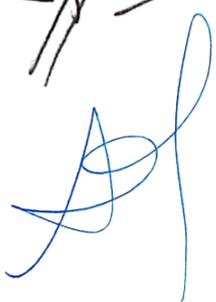
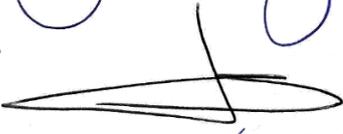
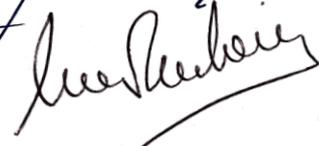
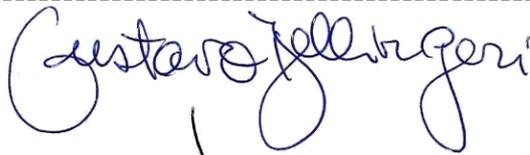
ACUERDO SALARIAL ATA CAPIT SATSAID

PARITARIA 2023-2024 – PERIODO AGOSTO-SEPTIEMBRE 2024

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los 20 días del mes de Septiembre de 2024, se reúnen en representación de la **ASOCIACIÓN DE TELERADIODIFUSORAS ARGENTINAS (ATA)** los Sres. Guillermo CARLINI (DNI 17.335.733); Adrian AMENABAR (DNI 13.245.660); Martin ARMENTANO (DNI 29.148.792) , Roberto GARDINER (DNI 26.202.780), Hector GARCIA (DNI 16.717.590); Matías DETRY (DNI 23.125.119); María Elena PAREJA (DNI 27.272.537); como signatarios del Convenio Colectivo de Trabajo N° 131/75 y el señor Horacio Miguel FERRARI (DNI 4.531.550) en representación de la **CAMARA ARGENTINA DE PRODUCTORAS INDEPENDIENTES DE TELEVISION (CAPIT)**, la que suscribe el presente acuerdo y por tal es reconocida como signatario del CCT N° 634/11, articulado al CCT antes aludido, a partir del acuerdo aquí celebrado y que por la CAPIT alcanza al universo de los trabajadores que se encuentran comprendidos en el CCT: 634/11, por una parte; y por el Sector Sindical lo hace el **SINDICATO ARGENTINO DE TELEVISIÓN, TELECOMUNICACIONES, SERVICIOS AUDIOVISUALES, INTERACTIVOS Y DE DATOS (SATSAID)**, representado por los Sres. Horacio ARRECEYGOR (DNI.13.653.773), Gustavo BELLINGERI (DNI.14.905.329), Horacio DRI (DNI.20.425.853), Julio BARRIOS (DNI.21.003.716), Gerardo GONZÁLEZ (DNI.16.335.983), Susana BENITEZ (DNI.16.794.614), Mariana VINCENT (DNI. 24.966.381), Pablo STORINO (DNI.18.439.125), Darío AGUILAR (DNI. 18.325.501) y Roberto CLERF (DNI. 18.610.361), miembros del CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL; quienes han arribado al presente acuerdo donde se fijan las condiciones salariales a aplicar al CCT 131/75 y acuerdos colectivos articulados al mismo y de aplicación general en la actividad, conforme a las condiciones que a continuación se detalla:

Manifestación preliminar:

Las partes han acordado en el marco del principio de autonomía de voluntad colectiva que les resulta propia y en su condición de signatarias de las convenciones colectivas de trabajo aludidas, la escala salarial propuesta para culminar con la paritaria 2023-2024, lo que deberá ser especialmente considerado por la Autoridad Laboral, en ocasión de desplegar el control de legalidad correspondiente a la homologación que se solicita. -----



ARTÍCULO 1º - VIGENCIA:

El presente acuerdo tendrá vigencia desde el 1º de Agosto de 2024 al 30 de Septiembre de 2024, en los términos del artículo 6º de la ley 14.250, sin perjuicio de la distinción abierta en el mismo y para la categorización de empleadores que se individualiza en el punto 3.1.2 del presente. -----

ARTÍCULO 2º - ÁMBITO DE APLICACIÓN:

El presente acuerdo será de aplicación para todos los trabajadores y las trabajadoras que se encuentren encuadrados en el ámbito convencional vigente y para todo el territorio Nacional y en tanto mantengan la relación de trabajo vigente a la fecha de celebración del presente Acuerdo. -----

ARTÍCULO 3º - CONDICIONES ECONÓMICAS:

3.1 Las partes, acuerdan aplicar un incremento salarial del cuatro por ciento (4%) a partir del mes de Agosto 2024, sobre todos los rubros salariales, remunerativos y no remunerativos percibidos en Julio 2024. Dicho incremento se realizará en forma acumulativa de conformidad al siguiente cronograma:

3.1.1 A partir del 1º de Agosto de 2024, todos los conceptos vigentes a Julio 2024, se incrementan en un cuatro por ciento (4%).

3.1.2 Sin perjuicio de lo establecido en el punto 3.1.1, para las empresas Canal 3 de Rosario, Canal 6 de Bariloche, Canal 7 de Jujuy, Canal 7 de Neuquén, Canal 8 de Tucumán, Canal 8 de Mar del Plata, Canal 9 de Comodoro Rivadavia, Canal 9 de Paraná, Canal 9 de Mendoza, Canal 9 de Bahía Blanca, Canal 9 de Resistencia, Canal 10 de Mar del Plata, Canal 11 de Salta, Canal 13 de Corrientes, Canal 13 de Río Cuarto, y las pequeñas productoras que así lo convengan con la representación sindical, abonarán el incremento salarial sobre todos los conceptos remunerativos y no remunerativos, de la siguiente forma:

A) A partir del 1º de Agosto 2024, todos los conceptos remunerativos y no remunerativos vigentes a Julio 2024, se incrementan en un tres por ciento (3%).

A collection of approximately 15 handwritten signatures in blue ink, arranged in several rows. Some signatures are clearly legible, such as 'Custavo Pellegrini' and 'Gustavo Pellegrini'. Other signatures are more stylized and difficult to read. The signatures appear to be from various representatives or parties involved in the agreement.

B) A partir del 1° de Septiembre 2024, todos los conceptos remunerativos y no remunerativos vigentes a Julio 2024, se incrementan en un cuatro por ciento (4%), absorbiendo el tres por ciento (3%) del mes anterior.

3.2. Las nuevas escalas salariales del CCT 131/75, y las de su articulado CCT 634/11, conforme al artículo 3° apartados 3.1 se encuentran detalladas en el "Anexo A", formando parte integrante del presente acuerdo. -----

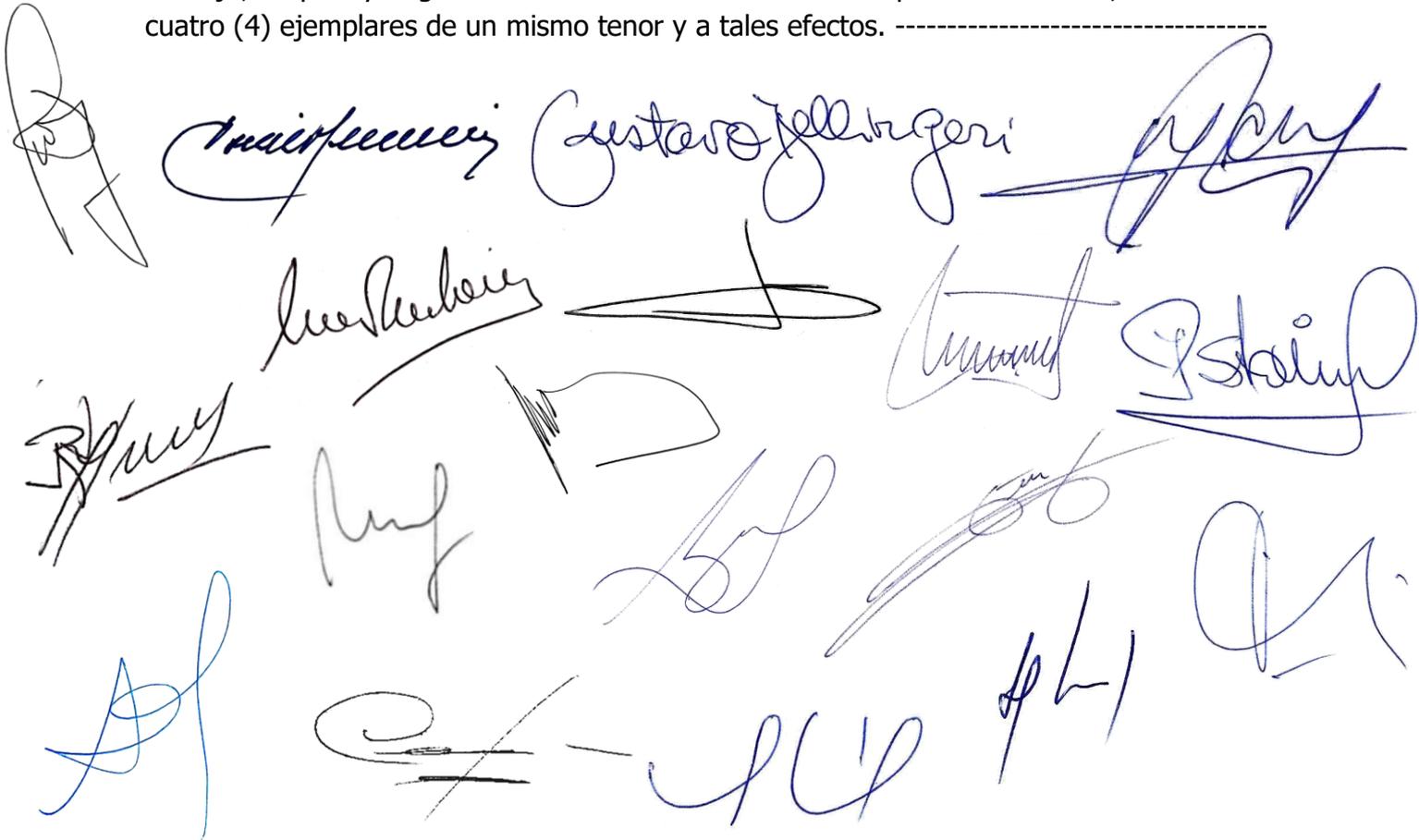
3.3. Las partes acuerdan que el incremento establecido en los apartados 3.1.1 y 3.1.2 A) y todos sus efectos, deberán ser abonados con los haberes del mes de Septiembre 2024. -

ARTICULO 4° - ABSORCION

Aquellas empresas que, con posterioridad al 15 de Julio 2024, hubiesen otorgado con alcance general para todos los trabajadores, aumentos porcentuales y/o sumas fijas, tanto a través de dinero como en especie u órdenes de compra, anticipándose a la presente negociación y su contenido, a cuenta de los conceptos aquí previstos. Los mismos podrán ser absorbidos hasta su concurrencia, por el aumento establecido en el artículo 3° inciso 3.1 del presente acuerdo. -----

ARTÍCULO 5° - HOMOLOGACIÓN

Ambas partes convienen en presentar este acuerdo para su homologación, quedando las mismas facultadas, en forma conjunta y/o separada a solicitar por ante la Secretaría de Trabajo, Empleo y Seguridad Social el acto administrativo que así lo declare, firmándose cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a tales efectos. -----



A collection of approximately 15 handwritten signatures in blue ink, arranged in several rows. The signatures vary in style and legibility. One prominent signature in the top row reads "Gustavo Jellinger". Other signatures include "Luis...", "Juan...", "Al...", "E...", "J...", "P...", "R...", and "S...".

ANEXO A
CONDICIONES SALARIALES GENERALES CCT 131/75

ESCALA DE REFERENCIA
PERIODO AGOSTO 2024

Grupo	Salarial	Basicos (4%)	Presentismo	Total
1	\$	675.122,26	\$ 67.512,23	\$ 742.634,48
2	\$	639.158,11	\$ 63.915,81	\$ 703.073,93
3	\$	601.129,53	\$ 60.112,95	\$ 661.242,49
4	\$	567.434,23	\$ 56.743,42	\$ 624.177,65
5	\$	535.210,61	\$ 53.521,06	\$ 588.731,67
6	\$	505.204,72	\$ 50.520,47	\$ 555.725,19
7	\$	476.660,29	\$ 47.666,03	\$ 524.326,32
8	\$	449.556,88	\$ 44.955,69	\$ 494.512,57
9	\$	423.904,70	\$ 42.390,47	\$ 466.295,18
10	\$	393.122,10	\$ 39.312,21	\$ 432.434,31
11	\$	371.169,56	\$ 37.116,96	\$ 408.286,52
12	\$	350.269,68	\$ 35.026,97	\$ 385.296,65

Antigüedad	\$	6.011,30
Comidas	\$	4.456,13
Meriendas	\$	1.470,96
Exteriores	\$	5.550,08
Subida a Torre	\$	1.470,96

Handwritten signature in blue ink.

ANEXO A

Implementación para Canal 3 de Rosario, Canal 6 de Bariloche, Canal 7 de Jujuy, Canal 7 de Neuquén, Canal 8 de Tucumán, Canal 8 de Mar del Plata, Canal 9 de Comodoro Rivadavia, Canal 9 de Paraná, Canal 9 de Mendoza, Canal 9 de Bahía Blanca, Canal 9 de Resistencia, Canal 10 de Mar del Plata, Canal 11 de Salta, Canal 13 de Corrientes, Canal 13 de Río Cuarto

ESCALA DE REFERENCIA PERIODO AGOSTO 2024

Grupo Salarial	Basicos (3%)	Presentismo	Total
1	\$ 668.630,69	\$ 66.863,07	\$ 735.493,76
2	\$ 633.012,36	\$ 63.301,24	\$ 696.313,60
3	\$ 595.349,44	\$ 59.534,94	\$ 654.884,39
4	\$ 561.978,13	\$ 56.197,81	\$ 618.175,95
5	\$ 530.064,35	\$ 53.006,43	\$ 583.070,78
6	\$ 500.346,98	\$ 50.034,70	\$ 550.381,68
7	\$ 472.077,02	\$ 47.207,70	\$ 519.284,72
8	\$ 445.234,22	\$ 44.523,42	\$ 489.757,64
9	\$ 419.828,70	\$ 41.982,87	\$ 461.811,57
10	\$ 389.342,08	\$ 38.934,21	\$ 428.276,29
11	\$ 367.600,62	\$ 36.760,06	\$ 404.360,69
12	\$ 346.901,71	\$ 34.690,17	\$ 381.591,88

Antigüedad	\$ 5.953,49
Comidas	\$ 4.413,28
Meriendas	\$ 1.456,81
Exteriores	\$ 5.496,71
Subida a Torre	\$ 1.456,81

ESCALA DE REFERENCIA PERIODO SEPTIEMBRE 2024

Grupo Salarial	Basicos (4%)	Presentismo	Total
1	\$ 675.122,26	\$ 67.512,23	\$ 742.634,48
2	\$ 639.158,11	\$ 63.915,81	\$ 703.073,93
3	\$ 601.129,53	\$ 60.112,95	\$ 661.242,49
4	\$ 567.434,23	\$ 56.743,42	\$ 624.177,65
5	\$ 535.210,61	\$ 53.521,06	\$ 588.731,67
6	\$ 505.204,72	\$ 50.520,47	\$ 555.725,19
7	\$ 476.660,29	\$ 47.666,03	\$ 524.326,32
8	\$ 449.556,88	\$ 44.955,69	\$ 494.512,57
9	\$ 423.904,70	\$ 42.390,47	\$ 466.295,18
10	\$ 393.122,10	\$ 39.312,21	\$ 432.434,31
11	\$ 371.169,56	\$ 37.116,96	\$ 408.286,52
12	\$ 350.269,68	\$ 35.026,97	\$ 385.296,65

Antigüedad	\$ 6.011,30
Comidas	\$ 4.456,13
Meriendas	\$ 1.470,96
Exteriores	\$ 5.550,08
Subida a Torre	\$ 1.470,96

ANEXO A
CONDICIONES SALARIALES GENERALES CCT 634/11

ESCALA DE REFERENCIA
PERIODO AGOSTO 2024

Grupo Salarial	Básico CCT 131/75 "A"	Adicional SATTSAID - CAPIT		Presentismo 10 % "D"= ("A"+"C") x 10%	Total
		"B"	"C"		
1	\$ 675.122,26	62,50%	\$ 421.951,41	\$ 109.707,37	\$ 1.206.781,03
2	\$ 639.158,11	49,00%	\$ 313.187,48	\$ 95.234,56	\$ 1.047.580,15
3	\$ 601.129,53	38,00%	\$ 228.429,22	\$ 82.955,88	\$ 912.514,63
4	\$ 567.434,23	35,00%	\$ 198.601,98	\$ 76.603,62	\$ 842.639,83
5	\$ 535.210,61	32,00%	\$ 171.267,39	\$ 70.647,80	\$ 777.125,80
6	\$ 505.204,72	29,00%	\$ 146.509,37	\$ 65.171,41	\$ 716.885,49
7	\$ 476.660,29	26,50%	\$ 126.314,98	\$ 60.297,53	\$ 663.272,79
8	\$ 449.556,88	23,50%	\$ 105.645,87	\$ 55.520,27	\$ 610.723,02
9	\$ 423.904,70	21,50%	\$ 91.139,51	\$ 51.504,42	\$ 566.548,64
10	\$ 393.122,10	21,00%	\$ 82.555,64	\$ 47.567,77	\$ 523.245,51
11	\$ 371.169,56	18,50%	\$ 68.666,37	\$ 43.983,59	\$ 483.819,52
12	\$ 350.269,68	16,00%	\$ 56.043,15	\$ 40.631,28	\$ 446.944,12

Antigüedad	\$ 6.011,30
Comidas	\$ 4.456,13
Meriendas	\$ 1.470,96
Exteriores	\$ 5.550,08
Subida a Torre	\$ 1.470,96
Guarderia 08/2024	\$ 63.551,60
Ropa al 08/2024	\$ 127.103,43

[Handwritten signature]

Custavo Jellinger

[Handwritten signature]

ANEXO A

Condiciones Salariales Generales - Capitulo para Pequeñas Empresas

ESCALA DE REFERENCIA
PERIODO AGOSTO 2024

Grupo Salarial	Valor de 1 Semana de Labor x 9Hs Diarias de Lunes a Viernes	Valor de 1 Jornada Diaria Adicional de 9Hs de labor - entre Lunes y Viernes	Valor 1 Hora Extra 50%	Valor 1 Hora Extra 100%
1	\$ 575.963,67	\$ 115.192,73	\$ 16.456,10	\$ 21.941,47
2	\$ 499.981,43	\$ 99.996,29	\$ 14.285,18	\$ 19.046,91
3	\$ 435.518,35	\$ 87.103,67	\$ 12.443,38	\$ 16.591,18
4	\$ 402.169,01	\$ 80.433,80	\$ 11.490,54	\$ 15.320,72
5	\$ 370.900,95	\$ 74.180,19	\$ 10.597,17	\$ 14.129,56
6	\$ 342.149,89	\$ 68.429,98	\$ 9.775,71	\$ 13.034,28
7	\$ 316.562,01	\$ 63.312,40	\$ 9.044,63	\$ 12.059,51
8	\$ 291.481,44	\$ 58.296,29	\$ 8.328,04	\$ 11.104,05
9	\$ 270.398,21	\$ 54.079,64	\$ 7.725,66	\$ 10.300,88
10	\$ 249.730,81	\$ 49.946,16	\$ 7.135,17	\$ 9.513,55
11	\$ 230.913,86	\$ 46.182,77	\$ 6.597,54	\$ 8.796,72
12	\$ 213.314,24	\$ 42.662,85	\$ 6.094,69	\$ 8.126,26

Handwritten signatures in blue ink, including names like 'Custar', 'Gustavo', and others, scattered across the bottom half of the page.

ACUERDO SALARIAL ATA CAPIT SATSAID
PARITARIA 2023-2024 – PERIODO AGOSTO 2024

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los 20 días del mes de Septiembre de 2024, se reúnen en representación de la **ASOCIACIÓN DE TELERADIODIFUSORAS ARGENTINAS (ATA)** los Sres. Guillermo CARLINI (DNI 17.335.733); Adrian AMENABAR (DNI 13.245.660); Hector GARCIA (DNI 16.717.590); Martin ARMENTANO (DNI 29.148.792); Roberto GARDINER (DNI 26.202.780); Matías DETRY (DNI 23.125.119); María Elena PAREJA (DNI 27.272.537); como signatarios del Convenio Colectivo de Trabajo N° 131/75 y el señor Horacio Miguel FERRARI (DNI 4.531.550) en representación de la **CAMARA ARGENTINA DE PRODUCTORAS INDEPENDIENTES DE TELEVISION (CAPIT)**, la que suscribe el presente acuerdo y por tal es reconocida como signatario del CCT N° 634/11, articulado al CCT antes aludido, a partir del acuerdo aquí celebrado y que por la CAPIT alcanza al universo de los trabajadores que se encuentran comprendidos en el CCT: 634/11, por una parte; y por el Sector Sindical lo hace el **SINDICATO ARGENTINO DE TELEVISIÓN, TELECOMUNICACIONES, SERVICIOS AUDIOVISUALES, INTERACTIVOS Y DE DATOS (SATSAID)**, representado por los Sres. Horacio ARRECEYGOR (DNI.13.653.773), Gustavo BELLINGERI (DNI.14.905.329), Horacio DRI (DNI.20.425.853), Julio BARRIOS (DNI.21.003.716), Gerardo GONZÁLEZ (DNI.16.335.983), Susana BENITEZ (DNI.16.794.614), Mariana VINCENT (DNI. 24.966.381), Pablo STORINO (DNI.18.439.125), Darío AGUILAR (DNI. 18.325.501) y Roberto CLERF (DNI. 18.610.361), miembros del CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL: quienes han arribado al presente acuerdo complementario del Acuerdo de fecha 20 de Septiembre de 2024. -----

Artículo 1º - Retención Artículo 215º del CCT 131/75

El SATSAID efectúa por única vez y de manera excepcional una dispensa del art 215 CCT 131/75 del cien por ciento (100%), y en virtud de ellos las partes establecen que las empresas en forma excepcional no realizaran retención a fin de dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 215º del CCT 131/75.

Ambas partes convienen en presentar este acuerdo para su homologación, firmándose cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a tales efectos. -----

A collection of handwritten signatures in blue ink, corresponding to the names listed in the text above. The signatures are arranged in several rows and columns, with some overlapping. The names 'Gustavo Bellingeri' and 'Horacio Arceygor' are clearly legible in the top row.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Hoja Adicional de Firmas
Presentación ciudadana

Número:

Referencia: Nota de denuncia con descripción de los hechos que originan el conflicto

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 8 pagina/s.